

Decreto 2305 de 2004

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2305 DE 2004

(Julio 19)

Por el cual se reglamenta el artÃculo 7º de la Ley 225 de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ BLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y la Ley 225 de 1995,

Ver el art. 28, Decreto Nacional 111 de 1996

DECRETA:

ArtÃculo 1º. Las liquidaciones de las rentas de destinación especÃfica de que tratan los numerales 2 y 3 del artÃculo 359 de la Constitución PolÃtica, se harán efectivas una vez descontadas las transferencias territoriales de que tratan los artÃculos 356 y 357 de la Constitución PolÃtica, en los términos establecidos en el artÃculo 7° de la Ley 225 de 1995.

ArtÃculo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ3n.

PublÃquese y cúmplase.

Dado en BogotÃ;, D. C., a 19 de julio de 2004.

Ã□LVARO URIBE VÃ□LEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

Nota: Publicado en el Diario Oficial 45616 de Julio 21 de 2004.

Fecha y hora de creación: 2024-05-19 09:44:26